

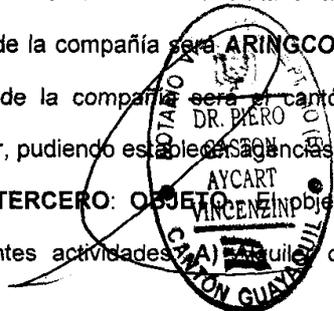


**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA ARINGCON S.A.-----**

(Capital Autorizado: U.S.\$16,000.00)-----

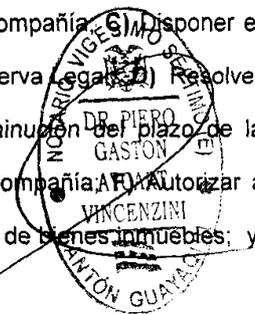
(Capital Suscrito: U.S.\$16,000.00)-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Vigésimo Séptimo Encargado del Cantón Guayaquil, comparecen los señores: **ANDRES EFRAIN QUINTEROS GUTIERREZ**, soltero, estudiante; **JORGE RUBEN MONTOYA SANCHEZ**, soltero, estudiante; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **ANDRES EFRAIN QUINTEROS GUTIERREZ**, soltero, estudiante; **JORGE RUBEN MONTOYA SANCHEZ**, soltero, estudiante; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ARINGCON S.A. ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **ARINGCON S.A.** **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) Guayaquil de



aviones, avionetas y helicópteros en general. B) Operación, soporte, taxi aéreo y charter de aviones, avionetas y helicópteros en general. C) Servicio de operaciones aéreas para exploraciones petroleras, transporte de personas y de carga; y, logística operacional. D) Rescate y búsqueda aérea de personas con aviones, avionetas y helicópteros (SAR) E) Rescate médico de personas con aviones, avionetas y helicópteros F) Importación, exportación, compra, venta y alquiler de aviones, avionetas y helicópteros en general. G) Mantenimiento en general de aviones, avionetas y helicópteros. H) Reparación de estructuras, motores, turbinas y hélices de aviones, avionetas y helicópteros. I) Importación, exportación, compra y venta de repuestos para aviones y helicópteros en general. J) Fabricación de productos para mantenimiento, operaciones y soporte de aviones y helicópteros tales como: plantas externas de poder, limpiadores de motores y turbinas y remolcadores de aviones. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de Dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y el capital suscrito es de Dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en dieciséis mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General; Los Títulos serán suscritos por el Presidente o Gerente General de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las

utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO.**- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO.**- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente; y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legales; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y,



G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General en forma individual; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **ANDRES EFRAIN QUINTEROS GUTIERREZ**, ha suscrito Quince mil novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de Tres mil novecientos noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos de dólar; y **JORGE RUBEN MONTOYA SANCHEZ**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar y paga el veinticinco por ciento del valor en dinero efectivo, esto es la cantidad de veinticinco centavos de dólar; Todo conforme consta en el Certificado de Integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Nuria Butiñá de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abogada Nuria Butiñá de Vivar.- Registro Número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda



elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales. Queda agregado a este Registro, el Certificado de Integración de Capital. - LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

ANDRES FERRAIN QUINTEROS GUTIERREZ
C.C. No. 092221649-4
C.V. No. 197-0317

JORGE RUBEN MONTOYA SANCHEZ
C.C. No. 091431203-8
C.V. No. 095-0054

Se otorgó ante mí, **DOC. P. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO ENCARGADO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ARINGCON S.A.**, que sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL (E)





RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ARINGCON S.A.**, celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO (E) DE ESTE CANTON**, con fecha **05 de noviembre del 2012**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.12. 0007095**, dictada el **16 de noviembre del 2012**, por la **AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, DIRECTORA JURIDICA ENCARGADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de su Constitución.- Guayaquil, 19 de noviembre del 2012.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO VIGÉSIMO SEPTIMO
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



- Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 63.226
FECHA DE REPERTORIO: 23/nov/2012
HORA DE REPERTORIO: 12:43



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0007095, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Director Jurídica Encargada, AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, el 16 de noviembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía ARINGCON S.A., de fojas 136.930 a 136.939, Registro Mercantil número 21.385.

ORDEN: 63226



Handwritten signature of AB. Gustavo Amador Delgado

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 26 de Noviembre de 2012

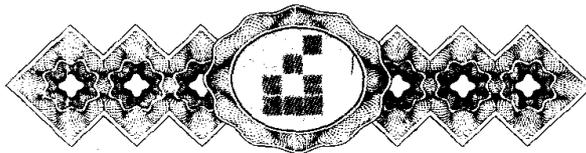
568.80

REVISADO POR: *[Signature]*

07 ENE 2013

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.

Dr. Piero A. Satti Vinciguerra
Notario Trigesimo



Nº 438070

IMP. IGM. 02



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0000607

Guayaquil, - 8 ENE 2013

Señor Gerente
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ARINGCON S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

MMD/evm
